



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

GERENCIA MUNICIPAL

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MPP-T

Tayabamba, 26 de agosto de 2024.

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 011-2024-MPP-T, mediante la cual se aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de las audiencias públicas municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz; y el Informe N° 154-2024-MPP-T/GM, de fecha 23 de agosto del 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal,



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

GERENCIA MUNICIPAL

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;



Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023- PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción

Que, la Audiencia de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local, siendo responsabilidad de la entidad municipal informar a la ciudadana sobre los logros y avances alcanzados en la gestión del periodo comprendido hasta la fecha en el que se realiza la audiencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2024-MPP-T de fecha 08 de agosto del 2024, se reglamentó el desarrollo de las audiencias públicas municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz; en su **artículo 2.- FACULTA** al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 154-2024-MPP-T/GM, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Dra. Santa Inés Lezama Soto, en calidad de Gerente Municipal, propone agenda para la II Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz 2024;

Que, en ese sentido, es necesario convocar a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz, para rendir las acciones de gestión, avances y logros alcanzados 2024, debiendo participar en esta, los funcionarios responsables de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a la ciudadanía a la **II AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN, AVANCES Y LOGROS ALCANZADOS 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ**, conforme se detalla a continuación:

**1.1. AGENDA:**

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento de programas sociales, desarrollo social, servicios municipales y medio ambiente, desarrollo económico local, administración tributaria, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

GERENCIA MUNICIPAL

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



- b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, con indicación de Código Único de Inversiones (CUI) nombre de proyecto, su estado actual y gestiones realizadas.
- c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos, así como los avances y dificultades.
- d) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre
- e) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- f) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres
- g) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en gestión local.
- h) Funcionamiento del comité de seguridad ciudadana

### 1.2. FECHA

Domingo 29 de setiembre del 2024.

### 1.3. HORA

10:00 a.m.

### 1.4. LUGAR

Plaza de Armas

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencias de Línea, de Asesoramiento y de Apoyo, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión y publicación de la presente disposición a través de las radiodifusoras y redes sociales, y a la Unidad de Informática, la publicación de los datos de acceso en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL